Nota DNC N° 25626 /2020

Asunción, 25 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	374145
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de Servicio de Ceremonial.
Entidad	Municipalidad de Ciudad del Este.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación a los antecedentes de estimación de costos remitidos, solicitamos a la convocante el efectivo cumplimiento de la normativa vigente, en relación a la combinación de dos o más opciones, considerando que existen 4 opciones previstas que pueden ser utilizadas. *Resolución DNCP N° 1890-anexo.*

2. Con relación a la vigencia establecida en la cláusula séptima de la proforma de contrato, solicitamos a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a los Contratos Abiertos. *Art. 3° infine de la Resolución DNCP N° 4576/20.*

3. En el numeral 20 del Anexo B, solicitamos a la convocante que, el porcentaje establecido sea conforme a la normativa vigente aplicable a contrato abierto. *Art. 6° inc. b) de la Resolución DNCP N° 4576/20.*

4. Con relación a la acreditación de la capacidad financiera, solicitamos a la convocante justifique razonablemente por qué no han sido considerados los demás tipos de contribuyentes.

5. La cantidad de año requerido para calificar la experiencia de la presente contratación, se aparta del rango de referencia indicado en la Carta de Invitación estándar, solicitamos la adecuación correspondiente.

6. En el numeral 1 del Anexo C, se visualiza entre otros: *"…Los **bienes** deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas…"*, sin embargo, el objeto del llamado de referencia es **servicios**, solicitamos los ajustes correspondientes.

7. Considerando el objeto del llamado de referencia “Contratación de Servicio de Ceremonial”, le recordamos lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley N° 6622/20.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py